

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2025/102 *Aprobación del Plan Especial de Empleo Municipal 2024-2025.*

Anuncio

Don José Luis Agea Martínez, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales.

Hace saber:

Que el Pleno, en Sesión ordinaria nº 12 celebrada el día 27 de diciembre de 2024, adoptó el siguiente:

Acuerdo

“10. Proposición sobre aprobación de Plan Especial de Empleo Municipal 2024-2025”.

Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por el Pleno de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Corporación pasa a debatir esta Proposición presentada por el Sr. Agea Martínez y que es del siguiente contenido:

El Sr. Diputado Delegado del Área de Infraestructuras Municipales propone al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, por razones de urgencia, la inclusión en el orden del día de la proposición sobre aprobación del Plan Especial Empleo Municipal 2024-2025, cuyo tenor literal se transcribe:

“Informe-Propuesta elaborado por la Técnica Superior graduada en Derecho del Servicio de Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras Municipales, proponiendo al Sr. Diputado delegado del Área de Infraestructuras Municipales que eleve al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén la aprobación del Plan Especial Empleo Municipal 2024-2025. A tal efecto, expone:

I. El artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece el procedimiento para aquellas propuestas que siendo de competencia de Pleno o de órgano colegiado y requiriéndose dictamen de Comisión Informativa no se diera este por alguna causa, permitiendo que el Pleno pueda someter la propuesta a debate y votación sin dictamen, exigiendo para ello su inclusión en el orden del día, que deberá ser previamente ratificada por el Pleno, en aplicación de lo previsto en el artículo 82.3 de este texto.

El artículo 82.3 dispone que el Alcalde o Presidente de la Corporación podrá incluir en el orden del día asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión Informativa, siempre y cuando se den razones de urgencia debidamente motivadas que así lo aconsejen.

Es preciso mencionar que en la primera propuesta de aprobación de este Plan, que consta incorporada al expediente, se determinó que el órgano competente para su resolución fuese el Sr. Presidente, ya que se estimaba que no habría plazo suficiente para la ejecución del crédito en el presente ejercicio al celebrarse el próximo Pleno a finales del mes de diciembre, por lo que se consideró que existían razones de urgencia, según lo establecido en el artículo 34.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, por la Dirección del Área de Economía y Hacienda se nos comunica la posición de la Intervención y de la Secretaria, que consideran que no concurre esta causa de urgencia, pues el crédito puede ser ejecutado en este ejercicio de conformidad con la instrucción sobre fechas de operaciones contables necesarias para el cierre y liquidación del ejercicio remitida por la Intervención, y se nos solicita que se modifique la propuesta para que sea elevada al Pleno para su aprobación. Sin embargo, teniendo en cuenta que a fecha de modificación de esta propuesta la Comisión Informativa de Infraestructuras ya se ha celebrado, se deberá de acudir al procedimiento del artículo 82.3 mencionado.

Por ello, el Sr. Diputado Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, por razones de urgencia, propone al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén la inclusión en el orden del día de la aprobación del Plan Especial Empleo Municipal 2024-2025.

II. Por Acuerdo de Pleno número 21, de 30 de julio de 2024, se aprobó, por unanimidad de los diputados asistentes, un crédito extraordinario por valor de 3.042.000 euros, asociado a la aplicación presupuestaria 2024.510.2410.46200, con objeto de dotar un nuevo Plan Especial de Empleo destinado a subvencionar gastos de contratación de trabajadores desempleados por los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes.

El acuerdo aprobado tiene como consecuencia para la Diputación la comisión de un nuevo plan de cooperación con los municipios de la provincia, es decir, la acción administrativa a desarrollar es un plan de carácter provincial. La aprobación del Plan, de conformidad con el artículo 33.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 8 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial reguladora de la Cooperación Económica a los municipios de la provincia, corresponde al Pleno de la Diputación Provincial.

III. Para poder consumir en el presente ejercicio este Plan, caracterizado en su tramitación por los principios de celeridad y falta de formalismo, todos los partícipes de este Plan Especial de Empleo han acelerado su intervención para poder concluir satisfactoriamente la propuesta económica aprobada. Así pues, los ayuntamientos han tenido un periodo breve para la presentación de sus solicitudes, sin más trámite que el requerimiento para su participación, y el Servicio Público de Empleo Estatal ha dispuesto igualmente de un plazo reducido para conformar este Plan Especial de Empleo, que recoge las solicitudes de los ayuntamientos, como un plan de activación de empleo de conformidad con el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas. Por tanto, la actuación de la Diputación, los ayuntamientos y el SEPE ha sido consecuente

con la celeridad de plazos.

Asimismo, se debe mencionar que la Intervención de la Diputación Provincial fue informada de los trámites que iba a seguir el presente Plan y mostró su conformidad.

IV. Como se recogió en la propuesta de crédito extraordinario, este nuevo Plan de Empleo sería el tercero que la Diputación aprueba, propiciando con ello el objetivo principal recogido en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al Programa de Fomento de Empleo Agrario, dictado al amparo del artículo 5.3 y la Disposición Adicional Primera de la Ley 51/1980, de 8 de octubre, Básica de Empleo, que se concreta en reducir los desequilibrios regionales de las zonas rurales. El programa nació como consecuencia de los Acuerdos para el Empleo y la Protección Social Agrarios y sobre Política de Inversiones y Empleo Agrario consensuados entre el Gobierno de la Nación y los agentes sociales. Estos Acuerdos tuvieron como finalidad el establecimiento de medidas compartidas para cumplir con este objetivo de reducir los desequilibrios regionales, posibilitando, entre otras medidas, la aprobación de planes de empleo público que animen o fomenten la contratación, principalmente, del colectivo de trabajadores eventuales agrarios.

El Real Decreto 939/1997, regulador del programa de fomento o activación de empleo naciente de los acuerdos mencionados, articula un procedimiento de implicación de las administraciones con objeto de promover acciones públicas a través de planes de empleo que asistan a los municipios para mejorar los desequilibrios rurales, haciéndolos ejecutores de los planes, es decir, partícipes activos. Son, pues, los ayuntamientos los principales destinatarios de este programa, no solo como beneficiarios de los créditos que otras administraciones puedan destinar a su aplicación, sino también como promotores, previéndose el sistema de participación de los ayuntamientos para ejecutar estos planes. El mecanismo de incorporación a este programa para la ejecución de competencias municipales se denomina afectación.

Por consiguiente, los ayuntamientos, en la ejecución o mejora de sus servicios o infraestructuras, podrán plantearse, de acuerdo a sus capacidades presupuestarias, la dotación de estos planes de activación de empleo.

La Diputación Provincial tiene como acción principal la cooperación y asistencia a los municipios, facilitándoles los mecanismos o instrumentos jurídicos y económicos que puedan ayudar en la implantación o desarrollo de las distintas acciones públicas para el ejercicio de competencias municipales, de ahí que, en materia de activación de empleo, en los dos ejercicios anteriores, se tomara la iniciativa de incorporar al presupuesto de la Diputación créditos que paliaran en lo posible las consecuencias de la merma de cosecha de aceituna y sus efectos en el empleo que ocasionaban que uno de los sectores más importantes de la provincia sufriera pérdidas significativas.

El desarrollo y ejecución de los planes anteriores por los ayuntamientos, en unión con el Programa de Fomento de Empleo Agrario que subvenciona los gastos de personal por parte de la Administración General de Estado, ha probado que los que los mismos pueden, en la ejecución de estos planes, auxiliar a los ciudadanos en aquellos tiempos de menor actividad laboral, posibilitando principalmente tres hechos de relevancia: el primero, el asentamiento de la población en los municipios al encontrar no solo formación sino también asistencia retributiva con las contrataciones derivadas de estos planes; el segundo, la mejora de las infraestructuras y servicios de los municipios, siendo parte de ellos; y el tercero, facilitar a

los trabajadores de régimen eventual agrario el acceso a la renta pasiva a través del subsidio o renta agraria.

V. Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando que el Plan Especial de Empleo Municipal, una vez afectado por la Comisión Provincial AEPSA, tiene la naturaleza de programa de activación para el empleo, siéndole, por tanto, de aplicación la Disposición adicional novena de la Ley 3/2023 de 28 de febrero, de Empleo, la Diputación apertura este nuevo Plan e incorpora con cargo a sus recursos la cuantía de 3.042.000 euros, asignándose, conforme al acuerdo aprobado, a los municipios de menos de 20.000 habitantes, habiéndose fijado el importe por tramos de población.

No obstante, debe destacarse para este nuevo Plan no solamente la aprobación del crédito, sino también la naturaleza del programa y su vinculación al mundo rural, lo que va a permitir que este Plan no se nutra únicamente de la ayuda de la Diputación, sino que recoja aquellas aportaciones que los ayuntamientos puedan destinar durante la vigencia del Plan a la contratación para la mejora de sus servicios municipales tanto en materia de gasto corriente como de inversión.

Así pues, la acción que se inicia por la Diputación, y que se va a concretar en la aprobación de este nuevo Plan de Empleo, refuerza el mundo rural con las consecuencias de mejora de los servicios y asiento de población, y conduce las iniciativas o inquietudes de los ayuntamientos para que a través de la activación o afectación se amortigüe la pérdida de población.

VI. La cooperación que se desarrolla a través de este Plan seguirá las pautas marcadas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial reguladora de la Cooperación Económica a los municipios de la provincia (BOP núm. 63 de 1 de abril de 2015); los acuerdos adoptados para el desarrollo de este Plan; y, con carácter supletorio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus normas de desarrollo.

VII. En este punto de la exposición de motivos procede definir el contenido, el alcance y el procedimiento de resolución del Plan, como acción administrada.

Con respecto al contenido y alcance, este acuerdo tiene dos propósitos fundamentales: primero, la concesión por la Diputación de las subvenciones a los ayuntamientos en aplicación de sus asignaciones; y, segundo, normativizar o regular su aplicación (ejecución y justificación) por los beneficiarios. Por consiguiente, mediante el presente se procede a la definición del objeto de la subvención, que es el ya determinado en el acuerdo de dotación del crédito, de los plazos para la ejecución y justificación, y de la forma de aplicación de los fondos.

Para alcanzar el fin de este instrumento de cooperación, las propuestas de los ayuntamientos han estado sujetas a su afectación por la Comisión Provincial AEPSA. Una vez afectadas, la Diputación las ha incorporado al Plan para su financiación. Ambas acciones conforman la parte sustancial de este Plan, que es la provisión económica para

contratar a trabajadores desempleados y la afectación para contratos de activación de empleo.

Se debe hacer mención que en el presente ejercicio hay una modificación que va a interesar a los trabajadores eventuales agrarios. Mediante el Real Decreto-ley 2/2024, de 21 de mayo, se incluyó la disposición adicional sexta, relativa al cómputo de cotizaciones, en el Real Decreto 426/2003, de 11 de abril, por el que se regula la renta agraria para los trabajadores eventuales incluidos en el Régimen Especial Agrario. En virtud de esta reciente disposición, podrán computarse, en el caso de trabajadores mayores de treinta y cinco años, o menores si tienen responsabilidades familiares, las cotizaciones efectuadas en el Régimen General de la Seguridad Social para acceder a la renta agraria, siempre que se hayan cotizado al menos veinte jornadas reales al Sistema Especial de Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios, si se ha sido perceptor de esta renta en el año inmediatamente anterior, o treinta jornadas, si no se ha sido perceptor en el año inmediatamente anterior. Por tanto, las peonadas realizadas con cargo a los contratos que se formalicen en este Plan servirán para completar el número mínimo de peonadas para el acceso a la prestación de la renta agraria, siempre que cumpla con las condiciones anteriores.

Con respecto a las condiciones de ejecución y justificación, se sigue la estela de ejercicios anteriores, detallándose en la parte dispositiva de este Acuerdo. Solamente se debe resaltar, en consideración a que el Plan no recibe únicamente las aportaciones de Diputación, que son subvenciones, sino también aportaciones de los ayuntamientos que no tienen esa naturaleza, que será cada ayuntamiento el que, conforme a sus intereses, determine cómo llevar a cabo la contratación con cargo a su aportación. No obstante, teniendo en cuenta que las actuaciones estarán afectadas, las contrataciones deberán cumplir con los extremos previstos en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

Para los contratos que se financien con cargo a la asignación de la Diputación debe seguirse el procedimiento de esta disposición, pero, además, se ha previsto que su duración no podrá ser superior a un mes, debiendo igualmente tener preferencia en la contratación los trabajadores eventuales del régimen agrario. Esta limitación temporal no será aplicable a los contratos financiados con aportación municipal, que podrán tener una duración máxima de 12 meses en virtud de la disposición adicional novena mencionada.

Cuando se pretendan cubrir puestos de trabajo cualificados, se seleccionará a los trabajadores que dispongan del perfil profesional que más se ajuste al contenido de dichos puestos. En caso de igualdad de adecuación se aplicarán los criterios señalados en el artículo 9.2 y 9.3 del Real Decreto 939/1997, de 20 de junio.

Asimismo, debe aclararse que la cuantía de las actuaciones que los ayuntamientos han fijado en sus propuestas no es determinante, pues no hay obligación de consumir todo el importe o de limitarse al mismo, pudiéndose ser el gasto inferior o superior siempre que se destine a los servicios o actuaciones incorporados al Plan y se realicen en el plazo aprobado. No obstante, deberá justificarse la aplicación de la asignación concedida por la Diputación en alguna o varias de las actuaciones aprobadas.

VIII. Es preciso señalar en este punto que se dispensa el trámite de audiencia previsto en el artículo 32.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el art. 8 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de

Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, pues lo interesado por los ayuntamientos ha sido aceptado por la Diputación y por el SEPE, y así se reconoce en este acuerdo. No obstante, el presente acuerdo de aprobación del Plan, que tiene carácter definitivo, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y frente al mismo podrá presentarse recurso potestativo de reposición.

IX. Para concluir la exposición de motivos se deben resaltar dos ideas en las que se ha basado esta acción de la Diputación Provincial:

Primera, el consenso previo que se ha alcanzado con el Servicio Estatal Público de Empleo y con la Intervención de la Diputación Provincial.

Segunda, el antiformalismo, que se fundamenta en el numerus clausus de los partícipes, que son los ayuntamientos, por lo que no se trata de una acción abierta a una pluralidad de interesados. Se ha tenido la seguridad de que los ayuntamientos eran concededores de esta acción a través del acuerdo de aprobación del crédito, a través del Consejo de Alcaldes y Alcaldesas y por la comunicación del Presidente de la Diputación solicitando su participación a todos los ayuntamientos de la provincia, además del seguimiento del Servicio de Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras. Todo ello ha garantizado que se hayan alcanzado los efectos pretendidos por una convocatoria sin que haya sido necesaria su aprobación.

Así pues, cerrado el trámite de participación, admitidas y aceptadas sus solicitudes por la Diputación y por el SEPE, procede ahora finalizar el procedimiento mediante la presente propuesta de aprobación del Plan Especial de Empleo 2024-2025.

Sobre la base de lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 8 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales reguladora de la cooperación económica a los municipios de la provincia, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que eleve a Acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Jaén y adopte lo siguiente:

Primero

1. Aprobar, conforme a lo solicitado por los Ayuntamientos, las propuestas presentadas para el Plan Especial de Empleo, que han sido conformadas por el Servicio de Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras Municipales, con una subvención total de la Diputación de 3.042.000 euros y con un presupuesto inicial de 4.550.676,11 euros, de acuerdo con lo recogido en el Cuadro 1.

2. La aprobación del Plan conlleva la concesión de subvención a los ayuntamientos de los municipios de menos de 20.000 habitantes conforme a lo solicitado y especificado en el Cuadro 1.

Atendiendo a la naturaleza de las aportaciones, que se enmarcan dentro de un plan de cooperación municipal y el artículo 13.4 bis LAULA, se exceptúan a los ayuntamientos de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, y de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial, reguladora de la cooperación económica a los municipios de la provincia (BOP n.63 de 1 de abril de 2015), los ayuntamientos deben de hallarse al corriente de pago de las obligaciones derivadas de reintegro firme por subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Jaén a propuesta del Área de Infraestructuras Municipales.

3. Autorizar y comprometer gasto por el importe de las subvenciones concedidas a cada uno de los ayuntamientos, de acuerdo con el Cuadro 1, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.510.2410.46200, y reconocer la obligación, librándose documentos contables ADO.

4. La aportación municipal asumida por los Ayuntamientos, en su caso, no tendrá relevancia presupuestaria para la Diputación, pues la ejecución de las actuaciones corresponde a estos.

5. En virtud del Acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Seguimiento, de 27 de noviembre de 2024, sobre afectación de este instrumento de cooperación al Programa de Fomento de Empleo Agrario, de acuerdo con lo establecido en el art. 22 de Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, este Plan tiene la naturaleza de programa de activación de empleo y los contratos de trabajo que se formalicen para su ejecución se califican de contratos vinculados a programas de políticas activas de empleo, aplicándose la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

Cuadro 1. Actuaciones por municipios

Ayuntamiento	Denominación	Subvención Diputación	Aportación Ayuntamiento	Presupuesto actuación	Exp.
Albanchez de Mágina	Mantenimiento y conservación para mejora de los servicios públicos	27.000,00	10.000,00	37.000,00	SUB-2024/3683
Alcaudete	Limpieza de infraestructuras municipales y mantenimiento de jardines	42.000,00	0,00	42.000,00	SUB-2024/3750
Aldeaquemada	Conservación y mantenimiento de edificios, vías públicas, parque, jardines públicos y finca municipal de Aldeaquemada	27.000,00	0,00	27.000,00	SUB-2024/3751
Arjona	Servicio de obras de conservación y mantenimiento	37.000,00	30.167,36	67.167,36	SUB-2024/3752
Arjonilla	Prestación o mantenimiento de servicios municipales del ayuntamiento de Arjonilla	37.000,00	25.174,00	62.174,00	SUB-2024/3753
Arquillos	Limpieza, conservación y mantenimiento de Infraestructuras municipales: Edificios públicos, caminos rurales, vías públicas, parques y jardines	32.000,00	20.000,00	52.000,00	SUB-2024/3754
Arroyo del Ojanco	Servicio de limpieza viaria, jardinería y mantenimiento de infraestructuras	32.000,00	14.000,00	46.000,00	SUB-2024/3755
Baeza	Servicio Municipal de Mantenimiento y Limpieza del Municipio de Baeza	42.000,00	601,00	42.601,00	SUB-2024/3756
Bailén	Puesta a punto extraordinaria de las instalaciones y dependencias municipales	42.000,00	1.689,89	43.689,89	SUB-2024/3757
Baños de la Encina	Mantenimiento, conservación y limpieza de las vías públicas	32.000,00	0,00	32.000,00	SUB-2024/3758
Beas de Segura	Prestación y mantenimiento de servicios municipales	37.000,00	973,04	37.973,04	SUB-2024/3759
Bedmar y Garcéz	Limpieza y Mantenimiento de Bedmar y Garcéz	32.000,00	1.000,00	33.000,00	SUB-2024/3760
Begíjar	Mantenimiento y limpieza de espacios libres y viales urbanos	32.000,00	22.000,00	54.000,00	SUB-2024/3761
Bélmez de la Moraleda	Limpieza de Vías Públicas y Mantenimiento de Espacios Públicos	32.000,00	0,00	32.000,00	SUB-2024/3763
Benatae	Servicio Municipal de Mantenimiento, limpieza, conservación, modernización y administración de las infraestructuras e instalaciones municipales de Benatae	27.000,00	22.031,88	49.031,88	SUB-2024/3764
Cabra del Santo Cristo	Mantenimiento de Infraestructuras viarias, edificios, calles, parques y jardines municipales de Cabra del Santo Cristo	32.000,00	22.968,34	54.968,34	SUB-2024/3765
Cambil	Prestación de servicios locales esenciales y de mantenimiento del Ayuntamiento de Cambil	32.000,00	0,00	32.000,00	SUB-2024/3766
Campillo de Arenas	Pintura de instancias públicas municipales	32.000,00	0,00	32.000,00	SUB-2024/3767
Canena	Obra Mantenimiento de Edificios e Infraestructuras Municipales.	14.213,35	1.234,75	15.448,10	SUB-2024/3768
Canena	Servicio Municipal de Limpieza de Canena	17.786,65	0,00	17.786,65	SUB-2024/3768
Carboneros	Limpieza viaria y de edificios y mantenimiento de parques y jardines	27.000,00	10.000,00	37.000,00	SUB-2024/3769
Cárcheles	Limpieza de zonas verdes, caminos públicos y mantenimiento de edificios municipales de Cárcheles	32.000,00	0,00	32.000,00	SUB-2024/3770
Carolina, La	Servicio Municipal de Limpieza, Mantenimiento y Puesta en Valor de Infraestructura Pública del Ayuntamiento	42.000,00	679,54	42.679,54	SUB-2024/3771
Castellar	Limpieza de vías públicas, mantenimiento y conservación de espacios, edificios y bienes públicos	37.000,00	100.000,00	137.000,00	SUB-2024/3772
Castillo de Locubín	Reparación de infraestructuras urbanas en los cascos urbanos de Castillo de Locubín y Ventas del Carrizal	0,00	90.000,00	90.000,00	SUB-2024/3773
Castillo de Locubín	Acondicionamiento y adecuación de vías públicas.	37.000,00	0,00	37.000,00	SUB-2024/3773

Ayuntamiento	Denominación	Subvención Diputación	Aportación Ayuntamiento	Presupuesto actuación	Exp.
Cazalilla	Servicio de mantenimiento, conservación de edificios municipales, vías públicas, parques y jardines del municipio de Cazalilla	27.000,00	0,00	27.000,00	SUB-2024/3774
Cazorla	Servicio de limpieza viaria y edificios públicos, Recuperación y puesta en valor de infraestructura pública y Servicios socio-culturales	37.000,00	38.000,00	75.000,00	SUB-2024/3775
Chiclana de Segura	Limpieza, conservación y mantenimiento vías públicas y edificios municipales de Chiclana de Segura	27.000,00	0,00	27.000,00	SUB-2024/3776
Chilluévar	Limpieza, conservación y mantenimiento de infraestructuras municipales (edificios, parques, jardines y piscina)	32.000,00	0,00	32.000,00	SUB-2024/3777
Escañuela	Servicios de mantenimiento en Escañuela	27.000,00	0,00	27.000,00	SUB-2024/3778
Espeluy	Denominación en Espeluy	27.000,00	520,00	27.520,00	SUB-2024/3779
Frailes	Conservación y Mantenimiento de Espacios y Edificios Públicos	32.000,00	0,00	32.000,00	SUB-2024/3780
Fuensanta de Martos	Mantenimiento (Limpieza y jardines) Actuaciones de revalorización de edificios y espacios públicos. Recuperación de espacios y zonas verdes	37.000,00	20.000,00	57.000,00	SUB-2024/3680
Fuerte del Rey	Refuerzo de servicios básicos municipales: limpieza, jardinería y mantenimiento y conservación municipales	32.000,00	0,00	32.000,00	SUB-2024/3681
Génave	Mejora de servicios públicos municipales: (Limpieza de infraestructuras viarias, inmuebles, equipamientos e instalaciones municipales) Conservación y mantenimiento de parques, jardines y cementerio.	27.000,00	0,00	27.000,00	SUB-2024/3682
Guardia de Jaén, La	Limpieza de parques, vías públicas, montes y apoyo a los servicios públicos de La Guardia de Jaén	37.000,00	0,00	37.000,00	SUB-2024/3684
Guarromán	Actuaciones de mejora y conservación de edificios y espacios públicos III	32.000,00	8.829,72	40.829,72	SUB-2024/3686
Higuera de Calatrava	Limpieza y mantenimiento de calles, plazas, parques, jardines e instalaciones municipales	27.000,00	600,00	27.600,00	SUB-2024/3687
Hinojares	Recuperación y Puesta en Valor de Infraestructuras y Viales Público de Hinojares	27.000,00	0,00	27.000,00	SUB-2024/3688
Hornos	Limpieza viaria, jardinería y mantenimiento de infraestructuras	27.000,00	25.000,00	52.000,00	SUB-2024/3689
Huelma	Limpieza Viaria	37.000,00	0,00	37.000,00	SUB-2024/3690
Huesa	Limpieza, conservación y mantenimiento de infraestructuras municipales	32.000,00	0,00	32.000,00	SUB-2024/3691
Ibros	Conservación y Mantenimiento de Infraestructuras urbanas y edificios Públicos de Ibros	0,00	69.200,00	69.200,00	SUB-2024/3692
Ibros	Limpieza, conservación y mantenimiento de jardines, vías públicas y edificios municipales, así como el servicio en instalaciones deportivas.	32.000,00	42.800,00	74.800,00	SUB-2024/3692
Iruela, La	Limpieza y Mantenimiento en Vías públicas y edificios e instalaciones municipales	32.000,00	599,23	32.599,23	SUB-2024/3693
Iznatoraf	Trabajos de limpieza y acondicionamiento de espacios públicos, edificios e instalaciones municipales	27.000,00	0,00	27.000,00	SUB-2024/3695
Jabalquinto	Actuaciones de mejora y conservación de edificios y espacios públicos	32.000,00	3.000,00	35.000,00	SUB-2024/3696
Jamilena	Servicio Municipal de Mantenimiento, limpieza y jardines	37.000,00	0,00	37.000,00	SUB-2024/3698
Jimena	Servicio Municipal de Mantenimiento (limpieza y jardines) y promoción turística, cultural y deportiva del Ayuntamiento de Jimena	32.000,00	0,00	32.000,00	SUB-2024/3699
Jódar	Desbroce de Mantenimiento en Pinar sobre Vista Alegre	42.000,00	4.819,59	46.819,59	SUB-2024/3700
Lahiguera	Limpieza y mantenimiento de instalaciones, dependencias e infraestructuras municipales	32.000,00	0,00	32.000,00	SUB-2024/3701
Larva	Limpieza y mantenimiento de calles, parques, jardines y servicio de la piscina municipal	27.000,00	2.450,00	29.450,00	SUB-2024/3702

Ayuntamiento	Denominación	Subvención Diputación	Aportación Ayuntamiento	Presupuesto actuación	Exp.
Lopera	Limpieza viaria y edificios municipales	37.000,00	0,00	37.000,00	SUB-2024/3703
Lupión	Refuerzo del servicio de ayuda a domicilio	27.000,00	0,00	27.000,00	SUB-2024/3704
Mancha Real	Refuerzo de los servicios municipales de Mancha Real	42.000,00	0,00	42.000,00	SUB-2024/3705
Marmolejo	Mantenimiento y limpieza de espacios y edificios públicos municipales	37.000,00	576,00	37.576,00	SUB-2024/3706
Martos	Prestación de servicios públicos para la mejora de la actividad municipal en beneficio de la ciudadanía de Martos	0,00	160.000,00	160.000,00	
Mengíbar	Arreglo de acerado en varias calles de Mengíbar	0,00	37.495,01	37.495,01	SUB-2024/3707
Mengíbar	Pintura y soldador en varias calles de Mengíbar	0,00	31.283,13	31.283,13	SUB-2024/3707
Mengíbar	Limpieza, jardinería, guarda de caminos y multiservicios en Mengíbar	42.000,00	16.913,87	58.913,87	SUB-2024/3707
Mengíbar	Ayuda a domicilio, Trabajador social, turismo, ciudadanía, deportes y cultura en Mengíbar	0,00	108.602,95	108.602,95	SUB-2024/3707
Montizón	Limpieza y mantenimiento de Infraestructuras municipales, caminos rurales, vías públicas, parques, jardines y edificios municipales	32.000,00	1.000,00	33.000,00	SUB-2024/3708
Navas de San Juan	Limpieza viaria, jardines y edificios municipales	37.000,00	700,25	37.700,25	SUB-2024/3709
Noalejo	Mantenimiento de zonas verdes e infraestructuras municipales	32.000,00	0,00	32.000,00	SUB-2024/3710
Orcera	Mantenimiento y limpieza de edificios municipales	32.000,00	2.424,30	34.424,30	SUB-2024/3712
Peal de Becerro	Mantenimiento y revalorización de edificios e infraestructuras públicas Recuperación y mantenimiento de espacios de interés medioambiental degradados Reforzamiento servicio de limpieza viaria Promoción del deporte e instalaciones deportivas de ocupación de tiempo libre Promoción de la cultura y equipamientos culturales	37.000,00	90.000,00	127.000,00	SUB-2024/3713
Pegalajar	Actuaciones de Revalorización del municipio de Pegalajar	32.000,00	0,00	32.000,00	SUB-2024/3714
Porcuna	Revalorización de Espacios Públicos Municipales: Limpieza y mantenimiento de parques, jardines, vías y edificios públicos.	37.000,00	312.000,00	349.000,00	SUB-2024/3715
Pozo Alcón	Mantenimiento de limpieza y jardines	37.000,00	25.000,00	62.000,00	SUB-2024/3716
Puente de Génave	Limpieza de edificios y espacios públicos, mantenimiento de depósitos y mejora en calles acerados: Limpieza Mantenimiento	32.000,00	0,00	32.000,00	SUB-2024/3717
Puerta de Segura, La	Mantenimiento y Conservación de Infraestructuras y Bienes Municipales	32.000,00	0,00	32.000,00	SUB-2024/3718
Quesada	Servicios y mantenimiento	37.000,00	0,00	37.000,00	SUB-2024/3719
Rus	Servicios de limpieza y mantenimiento	37.000,00	2.000,00	39.000,00	SUB-2024/3720
Sabiote	Trabajos de limpieza y mantenimiento de calles, jardines y edificios públicos de Sabiote	37.000,00	1.000,00	38.000,00	SUB-2024/3721
Santa Elena	Limpieza, jardinería y mantenimiento edificios y vías publicas	27.000,00	0,00	27.000,00	SUB-2024/3722
Santiago de Calatrava	Programa municipal de empleo "Tu ayuntamiento te ayuda"	27.000,00	0,00	27.000,00	SUB-2024/3723
Santiago-Pontones	Plan de empleo del municipio de Santiago Pontones	32.000,00	15.000,00	47.000,00	SUB-2024/3724
Santisteban del Puerto	Mantenimiento y limpieza de infraestructuras, red viaria y espacios públicos municipales	37.000,00	2.000,00	39.000,00	SUB-2024/3725
Santo Tomé	Mantenimiento de zonas verdes y limpieza viaria en Santo Tome	32.000,00	0,00	32.000,00	SUB-2024/3726

Ayuntamiento	Denominación	Subvención Diputación	Aportación Ayuntamiento	Presupuesto actuación	Exp.
Segura de la Sierra	Reforma del local anexo al consultorio médico el Robledo de Segura de la Sierra y Reparación del pavimento de la calle de acceso a monumento Castillo de Segura de la Sierra	32.000,00	0,00	32.000,00	SUB-2024/3727
Siles	Siles Más Visible Embellecimiento del Municipio	32.000,00	0,00	32.000,00	SUB-2024/3728
Sorihuela del Guadalimar	Limpieza, conservación, mantenimiento de infraestructuras y espacios públicos	32.000,00	0,00	32.000,00	SUB-2024/3730
Torreblascopedro	Refuerzo de los Servicios de Limpieza, Mantenimiento y Reparaciones Ordinarias de Vías, Parques, Jardines e Instalaciones Municipales de Torreblascopedro	32.000,00	500,00	32.500,00	SUB-2024/3731
Torredelcampo	Servicio municipal de mantenimiento, limpieza y jardines	42.000,00	0,00	42.000,00	SUB-2024/3732
Torredonjimeno	Reforzamiento del servicio de limpieza viaria	42.000,00	0,00	42.000,00	SUB-2024/3733
Torreperogil	Refuerzo de Limpieza	37.000,00	0,00	37.000,00	SUB-2024/3734
Torres	Servicio municipal de limpieza viaria y mantenimiento de edificios públicos, Servicio municipal conservación y mantenimiento de vías públicas, caminos rurales y zonas naturales	32.000,00	2.845,32	34.845,32	SUB-2024/3735
Torres de Albánchez	Mantenimiento y Conservación de Infraestructuras y Bienes Municipales	27.000,00	0,00	27.000,00	SUB-2024/3736
Valdepeñas de Jaén	Mantenimiento de la Red de Agua Potable y Servicio de Limpieza de Edificios y Espacios Públicos y Jardinería de Espacios Públicos	37.000,00	60.000,00	97.000,00	SUB-2024/3737
Vilches	Mantenimiento de viales, jardines y edificios de Vilches	37.000,00	0,00	37.000,00	SUB-2024/3738
Villacarrillo	Limpieza y mantenimiento de calles, jardines y edificios públicos	42.000,00	0,00	42.000,00	SUB-2024/3740
Villanueva de la Reina	Mantenimiento y limpieza de edificios y otros espacios municipales	32.000,00	50.000,00	82.000,00	SUB-2024/3741
Villanueva del Arzobispo	Mejora y apoyo de servicios municipales del municipio de Villanueva del Arzobispo	37.000,00	996,94	37.996,94	SUB-2024/3742
Villardompardo	Limpieza de calles, plazas y jardines	27.000,00	0,00	27.000,00	SUB-2024/3743
Villares, Los	Mantenimiento de jardines, limpieza viaria y de edificios	37.000,00	0,00	37.000,00	SUB-2024/3744
Villarodrigo	Mantenimiento, limpieza y modernización de las infraestructuras e instalaciones municipales de Villarodrigo	27.000,00	0,00	27.000,00	SUB-2024/3745
Villatorres	Servicio municipal de Ayuda a domicilio de personas dependientes y de limpieza de edificios de colegios en Villatorres	37.000,00	0,00	37.000,00	SUB-2024/3746
Total		3.042.000,00	1.508.676,11	4.550.676,11	

Segundo

1. El Plan Especial de Empleo Municipal 2024-2025 tiene por objeto la financiación de los gastos de contratación de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, para la realización de las obras y servicios municipales incorporados al mismo.
2. La contratación se realizará directamente por los ayuntamientos o por las empresas adjudicatarias en el caso de contrato administrativo u otras formas indirectas de gestión.
3. El Plan Especial de Empleo se regirá por lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial reguladora de la Cooperación Económica a los municipios de la provincia (BOP núm. 63 de 1 de abril de 2015); por los acuerdos adoptados para el desarrollo de este Plan; y, con carácter supletorio, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus normas de desarrollo.

Tercero

1. Las subvenciones para las actuaciones que se incluyen en este instrumento de cooperación son de importe cierto, no proporcionales, debiendo los ayuntamientos acreditar gasto por importe igual o superior a la cuantía de la subvención concedida.
2. Se admiten para la financiación de las actuaciones otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales, así como las aportaciones propias que los ayuntamientos puedan realizar o proponer para incrementar su propuesta y aumentar con ello las contrataciones.
3. Las actuaciones municipales de obra deberán tener la consideración de obras completas, entendiéndose por ellas las susceptibles de ser entregadas al uso general o servicio correspondiente, que comprendan todos y cada uno de los elementos precisos que sean necesarios para la utilización de la obra o cumpla con las condiciones previstas en la disposición adicional tercera, punto séptimo, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece: "En los municipios de población inferior a 5.000 habitantes, en los contratos de obras cuya financiación exceda de un presupuesto anual, podrán redactarse proyectos independientes relativos a cada una de las partes de la obra, siempre que estas sean susceptibles de utilización separada en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas. La ejecución de cada uno de los proyectos podrá ser objeto de un contrato diferente, sin perjuicio de la aplicación de los artículos 99 y 101".
4. Serán gastos subvencionables de este Plan los costes salariales y extrasalariales, así como los de Seguridad Social y la indemnización por finalización del contrato, derivados de la contratación de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, inscritos en la correspondiente Oficina de Empleo.

También serán subvencionables los gastos por la adquisición de chalecos para la ejecución de las actuaciones, siempre y cuando figure en estos la imagen identificativa de la Diputación Provincial de Jaén como promotora de este Plan, cuyo modelo se encuentra disponible en el apartado del Plan Especial de Empleo 2024-2025 de la página web de la Diputación Provincial de Jaén.

5. Los gastos a justificar por el ayuntamiento deberán ser por importe igual o superior a la subvención concedida. En el supuesto de que el ayuntamiento incrementara el gasto de la contratación solo tendrá la obligación de justificar a la Diputación el importe de la subvención recibida, con independencia de que informe del número de contrataciones y peonadas realizadas con cargo a este programa.

Para que los gastos mantengan la condición de subvencionables deberán estar pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

6. El modelo de contrato a utilizar será el contrato de trabajo temporal vinculado a programas de políticas activas de empleo (código 405 o 505) por la afectación al Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al Programa de Fomento de Empleo Agrario de créditos para inversiones de las administraciones públicas en las comunidades autónomas de Andalucía y Extremadura y en zonas rurales deprimidas. Las retribuciones serán las que determinen los convenios colectivos de aplicación.

La duración de los contratos no podrá exceder de 12 meses, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

No obstante, los contratos que se financien con la subvención de la Diputación no podrán tener una duración superior a un mes. Esta limitación temporal no será de aplicación a los contratos que se financien con aportación municipal u otros ingresos, que podrán tener la duración máxima establecida en la disposición adicional mencionada.

Cuarto

1. Los Ayuntamientos disponen de un plazo de seis meses a partir de la publicación del presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para aportar los proyectos de obras o las memorias justificativas de las obras, así como el certificado de disponibilidad de los terrenos precisos para la ejecución de la obra en los términos previstos en el artículo 236 LCSP.

El proyecto técnico deberá presentarse en los casos establecidos en el artículo 4, en relación con el 2.2, de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Si no fuese ninguno de estos casos, se deberá presentar la documentación que se prevé en el artículo 232 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Esta documentación concretará las actuaciones a realizar y servirá para la posterior comprobación material por la Unidad de Supervisión de Proyectos de la Diputación.

2. La no presentación en el plazo establecido acarreará una penalización del 5% de la subvención concedida, materializándose mediante reintegro, aplicándose el procedimiento previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real

Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Si una vez aportada por el beneficiario la documentación técnica esta no recoge todas las actuaciones de obra inicialmente incorporadas en este acuerdo de aprobación del Plan, las obras a ejecutar serán las definidas en dichos documentos técnicos, siempre que desarrollen una o varias de las intervenciones incorporadas al Plan.

Quinto

1. El plazo de ejecución de las actuaciones incluidas en este Plan y, por tanto, los contratos de trabajo que se precisen para su ejecución, será desde la publicación en el BOP del presente acuerdo hasta el 31 de diciembre de 2025.

No obstante, se podrá conceder prórroga de ejecución de 6 meses a contar desde la fecha prevista para su terminación, es decir, hasta el 30 de junio de 2026, cuya justificación será apreciada por la Diputación Provincial de Jaén. En el supuesto de prórroga, el plazo para presentar la documentación justificativa de la ejecución será de tres meses a contar desde la finalización del nuevo plazo concedido.

2. En virtud de lo previsto en el art. 13.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, la Diputación Provincial de Jaén, de oficio o a instancia de los Ayuntamientos interesados, podrá aprobar una modificación de este instrumento de cooperación, tramitándose conforme al procedimiento establecido en los arts. 32 y 33 del Texto Refundido por el que se aprueba las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, con la finalidad de asegurar la consecución real y efectiva de la propuesta que motiva la adopción de este Plan, que no es otra que ser un programa de activación de empleo a través de la cooperación municipal.

Si la modificación requiriese participación de la Comisión Provincial AEPSA, esta se aprobará si previamente es aceptada por la Comisión.

3. El incumplimiento del plazo de ejecución podrá suponer la pérdida de la ayuda y el consiguiente reintegro de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento, más los intereses de demora que legalmente correspondan.

Aún así, en el supuesto de obra, si la inversión realizada en plazo es susceptible de ser entregada a uso público conforme a lo previsto en el artículo 243.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Ayuntamiento, a fin de justificar la subvención y cuantificar el importe a reintegrar, deberá aportar, además de la documentación justificativa prevista en el punto 4 de este apartado, los documentos siguientes:

a. Acta de recepción o de comprobación de aquella parte de obra ejecutada que pueda ser entregada al uso público y hubiese sido terminada en el plazo ordinario o prorrogado.

b. Certificación de la obra que pueda ser entregada al uso público y ejecutada en el plazo establecido, conforme a lo previsto en el artículo 165 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, emitida por el Director de la obra, para los supuestos de contrato administrativo de obra o liquidación de la obra ejecutada por administración, de acuerdo con el art. 179 de este Reglamento.

4. Los Ayuntamientos deberán aportar la documentación justificativa antes del 1 de abril del 2026, siendo esta la siguiente:

a) Certificado del Sr/a Secretario/a o Secretario/a Interventor/a, acreditativo de que la actuación incorporada al Plan ha sido ejecutada (Anexo I).

b) Certificado del Sr/a Secretario/a o Secretario/a Interventor/a, acreditativo de los gastos y pagos realizados en concepto de costes salariales y extrasalariales, así como Seguridad Social, indemnización por finalización del contrato derivados de la contratación de trabajadores para la prestación de servicios y/o ejecución de las obras por el importe de la subvención percibida (Anexo I).

c) Certificado de ingresos o aportaciones para la financiación de la actuación, con indicación del importe y procedencia (Anexo I).

d) Certificado del Sr/a Secretario/a o Secretario/a Interventor/a acreditativo de las contrataciones efectuadas, recogiendo el número de contratos y el número de peonadas realizadas. Asimismo, certificará que las personas contratadas figuraban inscritas como demandantes de empleo (Anexo I).

e) Carta de pago en caso de que la subvención recibida sea superior al coste de la actividad subvencionada, ingresándose el exceso en la cuenta de Diputación: IBAN: ES2821031210591100000013.

f) Certificado del Sr/a Secretario/a o Secretario/a Interventor/a acreditativo de que el acuerdo de aprobación del Plan y el de afectación han sido publicados por el Ayuntamiento en el tablón de anuncios de la corporación y se han mantenido durante la vigencia del Plan. Asimismo, se deberá certificar que en la web del Ayuntamiento correspondiente se ha publicado el acuerdo de aprobación del Plan y el de afectación y se ha mantenido durante la vigencia del Plan (Anexo I).

g) Para los supuestos de obras, deberán aportar, además, acta de reconocimiento y comprobación de la obra ejecutada por administración o acta de recepción para los supuestos de contrato administrativo (Anexo II).

Sexto

1. El pago de la subvención de las actuaciones aprobadas con cargo a este Plan se realizará en una única entrega con carácter anticipado a su justificación.

2. Si hubiese excedente o sobrante de la subvención por menor gasto en la ejecución de las actuaciones aprobadas, el Ayuntamiento podrá utilizarlo para los servicios públicos municipales, teniendo el excedente la condición de no reintegrable, de conformidad con la autorización prevista en el art. 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3. En el supuesto de que no se utilice el remanente se deberá aportar carta de pago acreditativa de la devolución del sobrante o remanente a la Diputación Provincial, el cual se ingresará en la cuenta de Diputación: IBAN: ES2821031210591100000013.

Séptimo

De acuerdo con el art. 7 de la Ordenanza Reguladora de la cooperación económica a los municipios de la provincia (BOP. 65, de 7 de abril de 2015) y art. 32.1 LGS, se deberá emitir por la Oficina de Supervisión de Proyectos y Obras de la Diputación Provincial de Jaén informe de comprobación material acreditativo de la ejecución de la inversión subvencionada, tanto de la obra principal como de la que se pudiera ejecutar en aplicación del sobrante. Este documento formará parte de la cuenta justificativa.

Octavo

En los incumplimientos por pagos realizados fuera de plazo de justificación, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad previsto en el art. 17.3 n) LGS, se aplicará una penalización del 5% del importe pagado fuera de plazo, tramitándose este como expediente de reintegro. Si bien, para que mantenga el carácter de gasto subvencionable, estos deben de estar pagados.

Noveno

1. La renuncia expresa por el beneficiario de la ayuda, una vez aprobado el Plan, comportará la pérdida de la subvención sin necesidad de instruir expediente administrativo tendente a la declaración del reintegro.
2. La devolución voluntaria realizada por el beneficiario no requerirá expediente de reintegro y se liquidarán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
3. Cuando el Ayuntamiento acuerde la devolución de la cantidad percibida, ya sea total o parcial, podrá realizarla mediante compensación con cargo a los derechos de los que pudiera ser acreedor de la Diputación Provincial, remitiéndose acuerdo que así lo declare y se liquidarán intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Décimo

1. En cualquier tipo de publicidad que se realice por los beneficiarios de este Plan deberá hacerse constar la financiación o cofinanciación de la Diputación Provincial de Jaén, en particular, se reflejará la imagen de la Diputación Provincial en los chalecos de trabajo y en los contratos de trabajo que se formalicen, recogiendo el logo identificativo de la Diputación y la denominación "Plan de Empleo de la Diputación Provincial de Jaén". En el caso en que el ayuntamiento disponga de chalecos de los planes especiales de empleo aprobados por la Diputación en ejercicios anteriores, se podrá hacer uso de los mismos, siempre que en ellos figure la denominación de alguno de estos planes.

Asimismo, se establecen como medidas de publicidad específicas las siguientes:

- De conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, párrafo segundo, del Real Decreto 939/1997, de 20 de julio, los ayuntamientos beneficiarios deberán publicar en el tablón de anuncios de la corporación la relación de proyectos afectados al PFEA, así

como el acuerdo de aprobación del Plan por la Diputación Provincial, manteniéndose esta información durante la vigencia del Plan.

- Aquellos ayuntamientos que dispongan de página web deberán publicar en ella, y mantenerlo durante la vigencia del Plan, una reseña sobre los proyectos aprobados e incluidos en el Plan Especial de Empleo 2024-2025.

2. El incumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en este artículo producirá la reducción de la ayuda en un 25% mediante procedimiento de reintegro, previa instrucción del expediente y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General de Subvenciones.

Undécimo

A los efectos de mejorar la eficacia y eficiencia del Plan Provincial se delega en el Sr. Presidente las atribuciones para las liquidaciones de intereses de demora con motivo de las devoluciones voluntarias y los expedientes de reintegro. También se le habilita para la ejecución del Plan Especial de Empleo Municipal, significando que le compete mediante Resolución la interpretación y valoración de las disposiciones o normas que le sean de aplicación a este instrumento de cooperación.

Asimismo, se delega al Sr. Presidente la rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos, que pudieran darse en actos que corresponda su aprobación al Pleno.

Duodécimo

Dispensar el trámite de alegaciones por considerarse prescindible, siendo este acuerdo de carácter definitivo al atender las demandas o peticiones presentadas.

Decimotercero

Notificar este Acuerdo a los ayuntamientos interesados, a la Subdelegación de Gobierno en Jaén, a la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía de Jaén y al SEPE, y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página web de la Diputación Provincial de Jaén.

Decimocuarto

Este Acuerdo pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formularse el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al órgano competente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación del Acuerdo, entendiéndose rechazado el requerimiento si dentro del mes siguiente a su recepción no se produjera la contestación del mismo.

ANEXO I. PLAN ESPECIAL DE EMPLEO MUNICIPAL 2024-2025

D./D^a., Secretario/a –Interventor/a Interventor/a del
Excmo. Ayuntamiento de

CERTIFICA QUE:

a) La actuación o proyecto “.....”
incorporado al Plan ha sido realizada.

b) La subvención concedida por la Diputación Provincial de Jaén por el Plan Especial de Empleo Municipal 2024-2025, por cuantía de euros, ha sido destinada a financiar los gastos derivados de la contratación de trabajadores desempleados en la ejecución de los servicios o actuaciones que se incorporaron a este Plan, incluyéndose los gastos por costes salariales y extrasalariales, así como Seguridad Social, indemnización por finalización del contrato derivados de la contratación de trabajadores para la prestación de servicios y/o ejecución de las obras municipales.

El gasto total ha ascendido, de acuerdo con la documentación obrante y disponible en la Corporación, a euros, el cual ha sido pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

c) Los ingresos o aportaciones para la financiación de la actuación han sido los siguientes:

- Diputación:
- Otros:
- Ayuntamiento:

d) El número total de contratos realizados para la ejecución de este Plan ha sido de y el número total de peonadas de

Las personas contratadas figuraban inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo.

e) De conformidad con lo previsto en el punto décimo del Acuerdo de aprobación del Plan Especial de Empleo, dicho acuerdo así como el acuerdo de afectación de la Comisión Provincial AEPSA han sido publicados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, manteniéndose estos durante la vigencia del Plan. Asimismo, se certifica que los acuerdos anteriormente mencionados han estado publicados durante la vigencia del Plan en la web del Ayuntamiento.

Vº Bº del/ la Alcalde/esa
-Presidente/a

El/La Secretario/a,
Secretario/a-Interventor/a La
Interventor/a

Fdo: _____

Fdo: _____

**ANEXO II. ACTA DE RECONOCIMIENTO Y COMPROBACIÓN
DE OBRA EJECUTADA POR ADMINISTRACIÓN.
PLAN ESPECIAL DE EMPLEO MUNICIPAL 2024-2025**

LOCALIZACIÓN:
DENOMINACIÓN:
AUTOR PROYECTO:
DIRECTOR DE LA OBRA:
FACULTATIVO TÉCNICO DESIGNADO POR LA ADMINISTRACIÓN:
REPRESENTANTE DE LA INTERVENCIÓN, EN SU CASO:


**ACTA DE RECONOCIMIENTO Y COMPROBACIÓN DE OBRA EJECUTADA POR
ADMINISTRACIÓN**

En el lugar de la obra de referencia, a _____ 20...., se reúnen los asistentes relacionados a continuación para proceder al reconocimiento y comprobación de la obra de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 179.1 del Real Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento, como consecuencia de haber sido ejecutada por administración.

Los asistentes, previo reconocimiento y comprobación de las obras, concluyen que la obra ejecutada se encuentra en buen estado, coincidiendo sensiblemente con el Proyecto Técnico aprobado para su ejecución.

Y para que así conste, firman todos la presente Acta en sextuplicado ejemplar y en la fecha indicada.

**ANEXO III. ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA EJECUTADA POR CONTRATA
PLAN ESPECIAL DE EMPLEO MUNICIPAL 2024-2025**

 DIPUTA DE JAÉN	ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA
OBRA: CLAVE: DIRECTOR-FACULTATIVO DE LA OBRA: CONTRATISTA:	
<u>ASISTENTES</u>	<u>ANTECEDENTES Y DATOS ECONÓMICOS</u>
FACULTATIVO TÉCNICO DESIGNADO POR LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	Presupuesto adjudicación (IVA incluido)..... € Presupuesto líquido vigente (IVA incluido)..... € Importe Certificado € Fecha inicio..... Fecha de terminación contractual..... Fecha de terminación real Fecha certificado final de obra <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; display: flex; justify-content: space-between; width: 100%;"> RECEPCIÓN FECHA: --/--/---- </div> En el lugar de emplazamiento de las obras se reúnen las personas que se expresan al margen para llevar a cabo, si procede, la recepción de las obras de referencia, de acuerdo a lo dispuesto y con los requisitos establecidos en los artículos 210 y 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El Director de las obras expone a los asistentes las características de las ejecutadas, pone a su disposición el proyecto vigente y la documentación complementaria y manifiesta que las obras se han realizado ajustándose a dicho proyecto y a la citada documentación. Seguidamente, el Facultativo Técnico designado por la Administración Contratante para este acto, solicita de los asistentes que manifiesten cuanto estimen conveniente en relación con este acto de recepción y con las obras realizadas, a fin de, si lo desean y es pertinente, hacerlo constar en este Acta. A continuación, en ausencia de reparos y por concurrir según se han indicado las circunstancias establecidas en el precepto legal citado, el Facultativo Técnico designado por la Administración contratante da por recibidas las obras arriba identificadas mediante este acto formal y positivo, conforme previene el artículo 210, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Desde la fecha de este acto se cuenta el plazo de garantía,
Fdo.: DNI:	
EL DIRECTOR-FACULTATIVO DE LA OBRA.	
Fdo.: DNI:	
EL CONTRATISTA	
Fdo.: DNI:	

REPRESENTANTE DE
LA INTERVENCIÓN
(EN SU CASO)

Fdo.:
DNI:

cuya duración es de año/s, a los fines previstos en los artículos 210, 238 y 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y a los demás preceptos que procedan.

Para que así conste, y en señal de conformidad y a fin de que surtan los efectos previstos en la legislación vigente, los asistentes al acto, en la condición que en cada caso se indica, firman la presente Acta, por cuádruplicado ejemplar, en la fecha y lugar indicado.

Se abre debate en el que intervienen el Sr. Camacho Núñez del Grupo del Partido Popular y el Sr. Agea Martínez del Grupo Socialista cuyo contenido íntegro se recoge en el video que acompaña la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

<https://csv.dipujaen.es/?D2F02563FEF44DEDC03B3D7BDF65AE5A&time=765&open=y>

Sometida la propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y para que conste y surta efectos en el expediente de su razón, expido la presente de orden y con el Visto Bueno del señor Presidente.

Jaén, 9 de enero de 2025.- El Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales, JOSÉ LUIS AGEA MARTÍNEZ.